

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

CG- Modelo B

Consejería, Nº. y año de expediente	
CYT-	/2026
BOCyL	
SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE 9 DE ABRIL DE 2026, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL CLUB DEPORTIVO FEDERADO ENTRESIERRAS.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte tiene entre sus objetivos la realización de actuaciones encaminadas a la promoción, fomento y difusión del deporte en la Comunidad de Castilla y León, bien directamente o mediante su colaboración con entidades deportivas.

Una de las formas más efectivas de fomentar y difundir el deporte es a través de la promoción de eventos deportivos del más alto nivel, que conllevan, por emulación de los grandes deportistas participantes, a un aumento de la práctica deportiva sobre todo entre los jóvenes de nuestra Comunidad Autónoma.

Se considera conveniente subvencionar aquellas actuaciones que incidan en la promoción deportiva, fomentando las categorías inferiores a la sénior y a su vez la difusión cultural, turística y deportiva de la Comunidad.

Por todo ello, la Vuelta Ciclista a Castilla y León Sub-23 y Élite es un acontecimiento de indudable importancia para la Comunidad, por su interés deportivo, su impacto mediático y como vehículo de difusión turística y cultural.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO	DE EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

El organizador de este evento deportivo, el Club deportivo federado Entresierras, tiene como objetivo hacer de esta prueba una referencia a nivel nacional e internacional, que sirva para fomentar el deporte entre los jóvenes de nuestra Comunidad, incentivando la creación de nuevos equipos y pruebas ciclistas y que los alumnos de las escuelas y equipos de categorías inferiores tengan un objetivo a largo plazo en sus propósitos deportivos.

En el año 2026 se organiza la III edición de la Vuelta Ciclista a Castilla y León Sub-23 y Élite, que se celebrará los días del 20 al 25 de julio, según consta en el calendario de carreras de La Real Federación Española de Ciclismo, transcurriendo por diferentes provincias de la Comunidad.

Debido a la especificidad del objeto de la subvención y de su destinatario, resulta imposible promover la concurrencia pública, por lo que concurren todos los requisitos que determina el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su apartado 2.c) y el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León para posibilitar la concesión de una subvención de forma directa.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 9 de abril de 2026, adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte la concesión directa de una subvención al Club deportivo federado Entresieras por un importe total de CIEN MIL EUROS (100 000,00 €), para la presentación, organización y celebración de la III edición de la Vuelta Ciclista a Castilla y León Sub-23 y Élite, en los términos previstos en el Anexo, y de acuerdo con la aplicación presupuestaria 10.04.G.336A01.4805C.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León del año 2024, aprobados por Ley 5/2024, de 9 de mayo, conforme al Decreto 23/2025, de 30 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio 2026.

Valladolid, 9 de abril de 2026

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO
DE CULTURA, TURISMO Y
DEPORTE

Alfonso Fernández Mañueco

Gonzalo Santonja Gómez

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN AL CLUB DEPORTIVO FEDERADO ENTRESIERRAS.

PRIMERA. - Objeto y finalidad.

La subvención al Club Deportivo Federado Entresierras tendrá como objeto financiar la presentación, organización y celebración de la III edición de la Vuelta Ciclista a Castilla y León Sub-23 y Élite, con la finalidad de fomentar y promocionar el deporte de más alto nivel en las categorías inferiores a la sénior.

SEGUNDA. Gastos subvencionables.

Serán subvencionables todos aquellos gastos derivados de la presentación, organización y celebración de la III edición de la Vuelta Ciclista a Castilla y León Sub-23 y Élite, además de los gastos de actos y actividades de promoción de la actividad subvencionada.

TERCERA- Forma de justificación.

1. El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos concedidos mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado que contendrá la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación deportiva justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de la actividad que contendrá:

1) Justificantes de los gastos realizados por un importe igual o superior al total de la subvención recibida. Los gastos se acreditarán mediante facturas o cualesquiera otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado siguiente.

2) En caso de presentar una pluralidad de gastos, se acompañará una relación de los mismos ordenados por fecha, con expresión de sus conceptos, perceptores e importes respectivos.

3) Documentación que acredite el pago de los gastos subvencionables. Se admitirán las siguientes formas de pago:

-Transferencia bancaria: cada factura vendrá acompañada de la correspondiente orden de transferencia con ordenante y beneficiario claramente identificados y en la que se identifique en el concepto el número de factura, junto con la documentación bancaria del cargo. En caso de realizar transferencia por internet, no se aceptarán órdenes de transferencia sin el correspondiente adeudo bancario.

-Cheque nominativo: se presentará copia del cheque y documentación bancaria del cargo.

-Tarjeta bancaria: se deberá aportar comprobante del pago con tarjeta junto con la documentación bancaria del cargo realizado.

A estos efectos, se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado hasta la fecha de finalización del período de justificación.

4) Cuenta final de ingresos y gastos de la actividad subvencionada firmada por el Presidente de la entidad deportiva beneficiaria.

5) Cuando el objeto de la subvención haya sido financiado además, con fondos propios y con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse la procedencia de los fondos y el importe de los mismos, así como la aplicación de tales fondos a la actividad e inversión subvencionada.

6) En los supuestos del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario deberá presentar la elección entre las tres ofertas presentadas, conforme a criterios de eficiencia y economía, o en su caso, una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

2. Asimismo, el beneficiario deberá presentar junto con la documentación indicada en el apartado anterior, los siguientes documentos:

a) De acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, el beneficiario deberá presentar declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de que no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, siempre que la aportada en el expediente haya rebasado el plazo de validez.

b) En el supuesto de que tenga la consideración de empresa según lo establecido en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, declaración responsable del beneficiario en la que se haga constar la situación jurídica de la empresa ante la obligación prevista en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, esto es, obligación del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, exención de dicha obligación o no sujeción a ella.

CUARTA. - Plazos de ejecución y justificación.

El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas será el comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 14 de agosto de 2026, ambos inclusive.

La justificación de la subvención deberá presentarse, en la forma prevista en la condición anterior hasta el día 30 de septiembre de 2026.

QUINTA. - Autorizaciones.

Mediante este Acuerdo se autoriza al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte a hacer uso de la facultad prevista en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

SEXTA. - Anticipos y garantías.

En fecha 13 de marzo de 2026, la Consejería de Economía y Hacienda ha autorizado el pago anticipado del 100% del importe total de la subvención, CIEN MIL EUROS (100 000,00 €), sin necesidad de garantía.

SÉPTIMA. - Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo que establezca la orden de concesión, que en ningún caso será superior a 30 días desde la notificación de dicha orden, transcurrido el cual se entenderá que renuncia a la subvención.

OCTAVA. - Publicidad de la actividad subvencionada.

En la promoción o difusión pública que los beneficiarios realicen de la actividad subvencionada por medio de cualquier soporte, desde la fecha de concesión de la subvención, deberá figurar la colaboración de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte que se efectuará incorporando de forma visible el símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León, según lo previsto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León y en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.